

ALUMNO:

O



Estando, prestando servicio en la Comisaría Conjunta con CNP, en la oficina de denuncias, una dotación de la Policía Local le trae a un joven de 18 años, en calidad de detenido por la comisión de un delito de robo con violencia que cometió cuando tenía 17 años en un establecimiento del Centro Comercial Ruta de la Plata, dándose a la fuga en ese momento. Los Agentes intervinientes que proceden a su detención, manifiestan que, en el momento de la detención, portaba una navaja multiusos que estaba exhibiendo de manera intimidatoria a los viandantes que paseaban por la Calle Gran Vía, próxima a la plaza Mayor de Cáceres.

CUESTIONES PARA RESOLVER:

1.- ¿Qué tiempo máximo podría estar detenido citado joven?

- a) 24 horas.
- b) 48 horas.
- c) 72 horas.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

Nota: Tendremos en cuenta el art. 5.3 de la LORPM, que dice “Las edades indicadas en el articulado de esta Ley se han de entender siempre referidas al momento de la comisión de los hechos”, sin que el rebasar la mismas antes del comienzo del procedimiento o durante su tramitación pueda tener incidencia alguna sobre la competencia atribuida por esta misma Ley a los Jueces y Fiscales de menores.

2.- ¿Es necesaria la presencia de sus padres o de quién ostente la patria potestad, tutela o curatela para poder tomarle declaración?

- a) Sí, al haber cometido citado delito cuando aún era menor.
- b) No, al ya que cuando se le detiene ya es mayor de edad.
- c) Sí, siempre y además deberemos dar conocimiento al Ministerio Fiscal.
- d) Sí, pero solo con la presencia de los padres sería suficiente, no siendo necesario que se de conocimiento al Ministerio Fiscal.

3.- Indique cuál sería el plazo de prescripción de citado delito cometido en el presente supuesto:

- a) 5 años.
- b) 3 años.
- c) 2 años.
- d) 1 año.

Nota: Los plazos de prescripción en este caso son bastantes más cortos, por lo que tendremos en cuenta el art. 15.1 de LORPM, el delito de robo con violencia está penado con prisión de hasta 5 años, delito menos grave, tendría un plazo de prescripción de solo 1 año.

4.- Al hilo del supuesto planteado qué pasaría si el mismo día que el menor comete el delito por el que se le detiene a las 18:00 horas, de ese mismo día, cumple la mayoría de edad, ¿habiendo nacido a las 19:00 horas de citado día?

- a) Se juzgaría por el CP al considerarse ya mayor de edad.
- b) Se juzgaría conforme a la LORPM, ya que cuando lo cometió aún no era mayor de edad.
- c) Atendiendo al Código Civil la mayoría de edad comienza al tener los 18 años cumplidos, por lo que el cómputo de los años en cuanto a la mayoría de edad se incluirá completo el día del nacimiento, por ello, se le juzgaría conforme al CP.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

Nota: El Código Civil en su art. 240 señala que “La mayoría de edad comienza a los 18 años cumplidos”, indicando que para el cómputo de los años de la mayoría de edad se incluirá completo el día de nacimiento”.

Pero penalmente se mantiene un criterio biológico, indicando que no debe ser aplicado el criterio señalado en el art. 315 del Código Civil indicado, donde se computa el día completo del día del nacimiento, manteniendo que deberá computarse penalmente de “momento a momento”, es decir, en la pregunta planteada, desde las 19:00 horas de su nacimiento hasta las 19:00 horas del día de la detención no sería mayor de edad.

5.- Respecto a la navaja multiusos, ¿Cuál sería su actuación?

- a) Levantamos acta por Art. 36.10 de la LO. 4/2015 de PSC.
- b) Levantamos acta por Art. 37.2 de la LO. 4/2015 de PSC.
- c) Respuesta a) y procedemos a su incautación.
- d) Respuesta b) y procedemos a su incautación.



Nota: Citada navaja no se considera un arma no podemos levantar acta por el 36.10, pero al portarla y exhibirla de manera intimidatoria a los viandantes que pasean por la C/ Gran Vía, procedería levantar acta por el 37.2 e incautación de la misma.

_____ O _____